

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS DEL RECINTO FERIAL DE ARROYO DE LA MIEL DONDE SE UBICA EL MERCADILLO MUNICIPAL DE SEGUNDA MANO

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el de fijar las condiciones, alcance del trabajo y requisitos que han de regir en el Contrato de Servicios con el fin de ejecutar los trabajos de vigilancia sin armas del recinto ferial de Arroyo de la Miel la noche anterior a la celebración del mercadillo municipal de segunda mano.

El recinto Ferial es un espacio abierto en la vía pública de Benalmádena, abarcando varias parcelas de terreno y viales, todos ellos asfaltados, con algunas zonas peatonales de aceras a ras del pavimento.

En todo el recinto hay señales de Prohibido aparcar entre las 20 horas del martes hasta las 17 horas del miércoles, ya que los miércoles del año que no coinciden con festivos o con la feria de San Juan de Arroyo de la Miel (montaje, días de feria y desmontaje) u otra actividad similar que decidiera el Gobierno Local, el recinto se utiliza para el Mercadillo de segunda mano.

Se trata de imposibilitar el acceso de vehículos a las parcelas citadas durante la noche previa a los días de mercadillo, a fin de evitar las mismas sean ocupadas por vehículos aparcados, así como evitar la venta durante la madrugada. Para ello deben instalarse los bolardos en las horas anteriores y desinstalarse a las 06:00 horas de los miércoles, a fin de que los vehículos de los comerciantes puedan acceder a instalar los puestos y descargar la mercancía.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos tendrá el siguiente contenido:

La licitación consistiría en el servicio de vigilancia del recinto ferial de Arroyo de la Miel desde las 22 horas de los martes hasta las 6 horas del miércoles (8 horas), con el siguiente desarrollo:

- a) A las 22:00 horas instalar los bolardos (aproximadamente 10) en las entradas de vehículos. Estos bolardos están depositados dentro de una de las casetas de WC con las que cuenta el recinto. Para acceder al interior de la misma la empresa adjudicataria contará con una llave durante la vigencia del contrato para uso exclusivo del vigilante en la madrugada del martes al miércoles, tanto como almacén de los bolardos como para uso higiénico durante la noche.
- b) Desde las 22:00 a las 6:00 vigilar que no se instale en el recinto ningún vendedor y los bolardos se mantienen en servicio durante todo el periodo, sin que puedan acceder vehículos.
- c) En caso de que algún vehículo pretenda forzar la entrada o se produzca cualquier otra incidencia la persona encargada deberá de inmediato avisar a la policía local, a fin de que ésta, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, actúe en consecuencia.



- d) Quitar los bolardos de las dos entradas de vehículos a las 6:00 horas para dar acceso al montaje de los puestos. Los bolardos deberán ser depositados ordenadamente en su zona de almacenamiento en la caseta de WC.
- e) Vigilar cualquiera otra anomalía que pudiera suceder durante la noche y dar aviso a la policía Local

3. EJECUCION DEL CONTRATO

Para la ejecución de los servicios descritos, la entidad adjudicataria deberá contar con personal suficiente y con aptitudes idóneas para atender las prestaciones del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal. En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal que aporta el contratista para la prestación del servicio y Prowise Benamiel. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse.

Con carácter previo al inicio del servicio, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el responsable del contrato la afiliación y alta en la Seguridad Social de la relación de personas destinadas a la ejecución del contrato. Durante las tareas encomendadas, el profesional designado por el adjudicatario deberá prestar el servicio en el horario y lugar indicado, con la debida diligencia y respetando las instrucciones que se dicten desde Prowise Benamiel

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

La empresa adjudicataria queda obligada a cubrir las ausencias del personal asignado ante situaciones de enfermedad, vacaciones o cualquier otra eventualidad o contingencia.

Prowise Benamiel, a través del responsable del contrato, podrá en todo momento trasladar su queja a la empresa adjudicataria acerca de la ejecución de los servicios prestados, bien por la manifestación de un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente por parte del personal designado a la ejecución del servicio, bien porque se constate su incompetencia para la realización de las tareas incluidas en los servicios objeto de este contrato; siendo de parte del adjudicatario la adopción de las medidas destinadas a resolver tales deficiencias

4.- DURACION Y HORARIO DEL SERVICIO.

El plazo de duración de los trabajos será de dos años, pudiéndose prorrogar por un año más

El servicio se prestará por un vigilante de seguridad conforme al siguiente horario semanal:

- Desde las 22 horas del martes hasta las 06:00 horas del miércoles (8 horas)

El mercadillo municipal tiene lugar hasta un máximo de 48 semanas al año, toda vez que el Ayuntamiento de Benalmádena tiene acordado reservar las citadas parcelas durante cuatro miércoles del año para la celebración de la feria local. De lo anterior se concluye que las horas efectivas de trabajo estimadas al año como máximo, asciende a 384 horas, cantidad que resulta de multiplicar los días de mercadillo previsto en un año por las horas concretas de prestación del servicio.

5. REQUISITOS DE HABILITACION

El personal asignado a la ejecución del contrato deberá acreditar la habilitación administrativa de Vigilante de Seguridad Privada otorgada por la Administración Pública competente. La ausencia de este requisito podrá compensarse con la posesión de otras cualificaciones, acreditadas, que posibiliten dicha habilitación administrativa conforme se prevé en la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada y resto de normativa que la desarrolle.

En el momento de la efectiva prestación del servicio, y con previa antelación a su inicio, la empresa adjudicataria remitirá la información relativa a la acreditación de tal condición – habilitación administrativa, con respecto al personal propuesto.

El personal adscrito deberá ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a los principios de actuación contemplados en el artículo 30 de la Ley 5/2014

ARTÍCULO 6.- DISPOSICION DE MEDIOS

La empresa adjudicataria deberá facilitar al personal adscrito los medios necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

De igual forma la empresa adjudicataria deberá Uniformar al personal, con elementos identificativos de la empresa adjudicataria para cada uno de los mismos

ARTÍCULO 7.-CONVENIO APLICABLE

El convenio aplicable al presente contrato es el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad

ARTICULO 8. CONDICIONES LABORALES

El Contratista formulará con sus trabajadores el contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, cuidándose de cumplir cuantas leyes, reglamentos y disposiciones obligatorias hagan referencia a las relaciones de carácter laboral y particularmente la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

ARTICULO 9. IMPORTE MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN Y DURACION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el convenio de referencia vigente se establece un precio máximo de 16,35 euros/hora, IVA excluido. Considerando 384 horas/ año de prestación temporal de los servicios el precio estimado para un año es de 6.278,4 euros

Solo serán abonados los días efectivamente trabajados por lo que los días que por lluvia, viento o cualquier otra inclemencia no se celebre el mercadillo no serán computados a efectos del abono mensual.



ARTÍCULO 10.- FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Cada mes, la empresa adjudicataria emitirá factura correspondiente a los servicios realmente prestados en el mes natural inmediatamente anterior, que deberá especificar el número de horas de vigilancia realmente prestadas

ARTICULO 11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192 y ss de la LCSP se prevén las siguientes penalidades y sanciones dependiendo de la consideración de la infracción:

Se entiende por cumplimiento defectuoso, la deficiente ejecución del servicio a la vista del PCAP, el PPTP, el contrato, la oferta del adjudicatario y la legislación vigente.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves.

Son incumplimientos muy graves:

- A) El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad y salud o de obligaciones generales de la empresa con los trabajadores.
- B) La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Son incumplimientos graves:

- A) La interrupción temporal, apreciada por Provisé Benamiel, en la prestación del Servicio sin mediar causa justificada.
- B) El obstaculizar las tareas de control e inspección que son prerrogativa de Provisé Benamiel
- C) No facilitar los partes, informes, ni comunicar de forma inmediata las incidencias que alteren el normal funcionamiento del servicio.
- D) La existencia de tres incumplimientos leves en un periodo de tres meses durante la ejecución del contrato.

Son incumplimientos leves:

- A) Las acciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, puntualidad, compostura y personal de Provisé Benamiel .
- B) Los defectos en la ejecución del servicio, que por su escasa incidencia en la prestación contratada, reflejen una baja calidad del mismo y no sean calificables de graves o muy graves.

Estos incumplimientos serán causa de penalización, conforme a lo siguiente:



PROVISE BENAMIEL S.L.U.

- El cumplimiento defectuoso de carácter leve conllevará una penalidad equivalente al 3% del importe mensual (IVA incluido).
- El cumplimiento defectuoso de carácter grave llevará aparejado una penalidad equivalente al 5% del importe mensual (IVA incluido).
- El cumplimiento defectuoso de carácter muy grave llevará aparejado una penalidad equivalente al 10% del importe mensual (IVA incluido).

Las penalidades se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Trascendencia social del incumplimiento.
- Negligencia o intencionalidad del infractor.
- Naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.

Cuando se hayan producido daños, además de satisfacer el importe de la penalidad impuesta, deberá resolverse la obligación por parte del contratista, de reparar, restablecer o indemnizar los daños ocasionados.

El procedimiento para su tramitación, de acuerdo al procedimiento recogido en la normativa vigente (art. 194 LCSP y art. 97 del RGLAP) es el siguiente:

Los responsables de este servicio habrán de informar de los incumplimientos que observen, según la tipología establecida en el presente pliego, de conformidad con el siguiente régimen de denuncia obligatoria:

1.-Contenido. - Las denuncias habrán de incluir:

- a. La identidad del autor del incumplimiento (si es conocida).
- b. Una relación de los hechos, con mención del lugar, fecha y hora.
- c. Si la denuncia se ha instado por tercero, la identificación del denunciante.
- d. La calificación del incumplimiento cometido.
- e. La propuesta de penalidad.

2.- Requisitos. - Los ejemplares de las denuncias se realizarán por triplicado, destinados a la persona que inste la denuncia, si la hubiera, al denunciado y a la Dirección de la Empresa. Serán firmados por la persona que insta la denuncia, si la hubiere, el denunciado y el responsable municipal denunciante, sin que la firma del denunciado implique conformidad ni con los hechos, ni con su calificación, ni con la propuesta de penalidad, sino únicamente con la recepción del ejemplar de la denuncia que se le destina. Si el denunciado se negará a firmar, o no pudiera hacerlo, así lo hará constar el responsable municipal denunciante en la propia denuncia. Las denuncias indicarán la circunstancia de que queda incoado el correspondiente expediente, y que el denunciado dispone de quince días para alegar lo que considere conveniente para su defensa, y aporte las pruebas que considere oportunas.

3.- Notificación.- Las denuncias se notificarán en el acto a los denunciados, o, en el supuesto de que concurren circunstancias que impidan su notificación inmediata, se notificarán con posterioridad, entendiéndose como domicilio a efectos de notificaciones, el propio puesto de venta donde el contratista ejerce su actividad.

4.- Instrucción y terminación del procedimiento. – Previa audiencia del contratista, las alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Presidente del Consejo de Administración o miembro en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.



Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas del contratista, del mismo mes o de los meses siguientes. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de las mencionadas penalidades.

El abono del importe de la penalidad indicado en la notificación de la denuncia, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la interposición del recurso correspondiente. El abono anticipado de la penalidad no impedirá la impugnación de su importe mediante el correspondiente recurso que el denunciado pudiese formular.

5.- Presunción de veracidad. - Las denuncias efectuadas por el personal encargado de la gestión, seguridad, inspección o vigilancia, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio de su deber de aportar todos los elementos probatorios posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que puedan señalar o aportar los denunciados en defensa de sus derechos o intereses.

ARTICULO 11. TRATAMIENTO DE DATOS Y COFIDENCIALIDAD

Cuando el adjudicatario tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Dirección de la Empresa, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo destruir dichos datos al finalizar la prestación contractual. No se autoriza el tratamiento por parte de un tercero de los datos personales de los cuales el adjudicatario sea encargado del tratamiento.

El adjudicatario, en el caso señalado anteriormente, no podrá aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al necesario para la prestación del presente contrato, ni los comunicará, aunque sea para su conservación, a otras personas. Igualmente, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.